



**Informe de Seguimiento de la
inclusión de la calificación por
edades en la publicidad de películas**

Febrero 2007



1. Antecedentes

El Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas, señala en su artículo 16, referido a la calificación de películas y demás obras audiovisuales:

"1. Antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad de una película cinematográfica, u obra audiovisual en cualquier soporte, en territorio español, deberá presentarse en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o a la Comunidad Autónoma competente¹, una copia íntegra, para su visionado, clasificación y calificación por grupos de edades.

Cabe señalar que en estos momentos sólo Cataluña ejerce la competencia autonómica de calificación.

2. En el caso de las películas presentadas al ICAA, el Director general de dicho Instituto resolverá sobre la calificación, previo informe de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas, indicándose la edad de los públicos a que va destinada (...)".

Actualmente, la clasificación de las películas distingue entre:

- Especialmente recomendada para la infancia.
- Todos los públicos.
- No recomendada para menores de siete años.

¹ El Real Decreto prevé en el artículo 18 que las empresas con domicilio social en una Comunidad Autónoma que hayan asumido la función de calificación de las películas u obras audiovisuales podrán obtener para la comercialización, difusión y publicidad de las películas u obras en España, su calificación por la Administración autonómica correspondiente (...) No obstante, cuando la Comunidad Autónoma considere que la película debe destinarse a la exhibición en salas X, deberá remitir el expediente al ICAA para su resolución. (el subrayado es nuestro)



- No recomendada para menores de trece años.
- No recomendada para menores de dieciocho años
- Películas X.

La calificación por edades de los contenidos cinematográficos existe, con variaciones de modelo, en todos los países de nuestro entorno, siendo el caso español de los más permisivos. En nuestro país las películas X son las únicas para las que se prohíbe expresamente la asistencia de menores, mientras que el resto de clasificaciones son orientativas de modo que cualquier espectador de cualquier edad tiene acceso a cualquier sala cinematográfica previo pago de la entrada. Ello hace aún más importante contar con información suficiente, accesible y adecuadamente difundida sobre dicha clasificación.

El artículo 15 del Real Decreto 81/1997 establece la obligatoriedad de publicitar dicha calificación por edades (apartados 1 y 3):

- *"En lugar bien visible de la taquilla de las salas de exhibición"*
- *"(...) en la publicidad de la misma, difundida por cualquier medio"*
- *"(...) antes del primer fotograma de cada copia de la misma, de forma claramente perceptible para los espectadores".*

Finalmente, el artículo 21.2 del mencionado Real Decreto establece que

"el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales será competente para ordenar la iniciación del procedimiento para la imposición de sanciones y para la instrucción el órgano o funcionario que aquél designe, salvo en el caso de Comunidades Autónomas con competencias sobre la materia".

De un modo más general, la inclusión de la calificación por edades de las obras cinematográficas puede fundamentarse en la protección de la infancia y la juventud y en el derecho de los ciudadanos a la información veraz y correcta reconocidos por la Constitución Española.



2. Situación de las inserciones publicitarias en diarios y suplementos

A pesar de lo señalado en el apartado anterior, una observación sistemática de la prensa nacional pone de relieve que buena parte de las inserciones publicitarias de películas exhibidas en sala no cumple con lo establecido por la normativa.

Según esta observación:

- En algunas inserciones, no se incluye referencia alguna a la calificación de la película, no sólo en los anuncios previos al estreno o durante los primeros días, sino también en los días (o semanas) posteriores.
- En otras, se incluye la frase "Pendiente de calificación" u otra similar, que consideramos incumplen también la legislación, especialmente cuando la película ya está exhibiéndose en sala.
- Finalmente, hay inserciones que aun cumpliendo con el deber de incluir la calificación, ésta presenta un tamaño de letra absolutamente ilegible, lo que en la práctica menoscaba el derecho a la información de los ciudadanos y supone de facto también un incumplimiento del Real Decreto.

El análisis realizado, centrado en la publicidad cinematográfica publicada por los principales diarios nacionales en sus ediciones de Madrid, permite afirmar que la obligación legal de incluir la calificación por edades ha ido mejorando progresivamente en su cumplimiento, aunque todavía se mantienen porcentajes significativos de películas sin calificar o con textos ilegibles, tal y como se observa en el siguiente detalle:

Junio

Soporte	Total películas anunciadas	% no incluyen Clasificación	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	98	50,0	5,1	9,2
EL MUNDO	51	52,9	5,9	11,8
ABC	31	48,4	12,9	19,35
LA RAZÓN	11	72,7	0,0	0,0

Julio

Soporte	Total películas anunciadas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	74	31,1	9,5	21,6
EL MUNDO	57	36,8	10,5	8,8
ABC	54	44,4	8,9	11,1
LA RAZÓN	10	0,0	20,0	0,0

Agosto

Soporte	Total películas Anunciadas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	137	32,8	5,1	16,1
EL MUNDO	106	29,2	5,7	14,2
ABC	70	45,7	5,7	10
LA RAZÓN	17	29,4	0,0	17,6

Septiembre

Soporte	Total películas anunciadas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	140	17,9	2,1	18,6
EL MUNDO	114	21,1	3,5	15,8
ABC	46	8,7	2,2	6,5
LA RAZÓN	10	0,0	20,0	20,0

Octubre

Soporte	Total películas anunciadas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	152	17,1	18,4	13,8
EL MUNDO	141	14,9	12	14,2
ABC	60	20,0	16,7	13,3
LA RAZÓN	10	10,0	40,0	10,0

Noviembre

Soporte	Total películas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	164	22,6	7,9	12,2
EL MUNDO	237	11,0	7,2	7,2
ABC	70	21,4	14,3	11,4
LA RAZÓN	15	0,0	6,7	40,0

Diciembre

Soporte	Total películas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	252	26,2	9,1	6,3
EL MUNDO	193	18,1	10,4	9,3
ABC	117	12,0	12,8	11,1
LA RAZÓN	24	16,7	12,5	8,3

Enero

Soporte	Total películas	% No Clasificadas	% Pendientes de clasificación	% Ilegibles
EL PAÍS	173	13,9	12,7	16,2
EL MUNDO	149	12,8	10,7	20,1
ABC	80	11,3	13,8	16,3
LA RAZÓN	21	28,6	19,0	0,0

Esta situación puede extenderse también a la publicidad difundida a través de spots de televisión y cuñas radiofónicas, según distintas calas puntuales realizadas a lo largo de la elaboración de este informe.

De acuerdo con los resultados de este informe, desde el Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales solicitamos al Director General del Instituto de las Ciencias y las Artes Audiovisuales (ICAA), entidad competente en esta materia, un mayor rigor en la aplicación de la legislación vigente, así como una mayor insistencia entre los diferentes agentes involucrados, especialmente entre los distribuidores, para conseguir la adopción de las medidas necesarias que garanticen que en toda su publicidad en prensa, radio, televisión, exterior y cualquier otro medio incluya siempre y de forma legible o audible la calificación por edades.